LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Gestión Educativa, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios de interpretación y mediación comunicativa en Lengua de Señas Colombiana – español, como apoyo a la gestión institucional, para garantizar la accesibilidad, el ejercicio del derecho a la información y la participación efectiva de las personas sordas en las actividades, programas, proyectos y estrategias desarrolladas por la entidad.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Tres (3) personas naturales con título de bachiller, que cuente con treinta (30) meses de experiencia relacionada a servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana para que preste sus servicios de apoyo a la gestión.

Mediante formato FOTH75 del 05 de enero de 2026, la Subdirección de Gestión Educativa, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La población sorda en Colombia enfrenta brechas estructurales asociadas a barreras lingüísticas y comunicativas, principalmente por el acceso limitado a la Lengua de Señas Colombiana – LSC, lo cual impacta de manera directa el ejercicio de derechos

fundamentales en ámbitos como la educación, la salud, el empleo, la justicia y el acceso a la información. Estas brechas han sido reconocidas y abordadas por el marco normativo vigente, en particular la Ley 982 de 2005 "Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones", que reconoce la LSC como lengua propia de la población sorda y obliga al Estado a garantizar condiciones de accesibilidad comunicativa; el Decreto 1421 de 2017, que establece medidas para asegurar una educación inclusiva y accesible; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, la cual dispone la adopción de ajustes razonables y servicios de apoyo, incluida la interpretación en lengua de señas, para garantizar la participación plena y efectiva de las personas sordas. En este contexto, el INSOR, como entidad rectora, debe adelantar una gestión proactiva e intersectorial orientada al cierre de brechas, para lo cual la provisión de servicios de interpretación en LSC-español resulta una medida necesaria y pertinente, especialmentepara garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y el ejercicio pleno de funciones en los escenarios institucionales, en coherencia con los proyectos de inversión institucional orientados al fortalecimiento de una gestión pública inclusiva y accesible durante la vigencia 2026.

En el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 del Instituto Nacional para Sordos – INSOR se definió como uno de sus objetivos estratégicos el de "Fomentar alianzas interinstitucionales que permitan el posicionamiento del INSOR y su incidencia en el desarrollo e implementación de la política pública para la población sorda de Colombia". En desarrollo de este objetivo, y con proyección a la vigencia 2026, el INSOR ha venido implementando y continuará ejecutando acciones orientadas al fortalecimiento institucional y la garantía de derechos de las personas sordas, así como al fortalecimiento de la comunicación externa, a través de asesorías y asistencias técnicas a entidades de distintos sectores, la gestión de convenios interinstitucionales, la participación en mesas sectoriales, eventos académicos, foros, congresos y espacios de alto nivel.

En este marco estratégico y programático, la contratación de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana – español se constituye en una medida necesaria, pertinente y directamente vinculada al cumplimiento de los objetivos institucionales del INSOR, en tanto permite asegurar la comunicación efectiva, la accesibilidad a la información y la participación plena de la población sorda —y en particular de los directivos y representantes institucionales sordos— en los escenarios de articulación interinstitucional, asesoría técnica, toma de decisiones y gestión pública, contribuyendo de manera concreta a la garantía de derechos y al cierre de brechas en la vigencia 2026.

De manera específica, el Instituto Nacional para Sordos, a través de las subdirecciones misionales, requiere la contratación de tres (3) personas naturales, que cuenten con una experiencia mínima de treinta (30) meses en actividades relacionadas a la interpretación

en lengua de señas colombiana, en el entendido que la interpretación en lengua de señas colombiana constituye un servicio esencial para la eliminación de las barreras comunicativas, toda vez que permite establecer un puente entre las personas sordas y oyentes, posibilitando la interacción y la comprensión mutua en distintos escenarios institucionales, pedagógicos, técnicos y administrativos contribuyendo de manera directa a:

• Garantizar el derecho a la información y la participación activa de las personas sordas en los espacios institucionales.

• Promover la inclusión social, educativa y laboral de esta población, conforme a los principios de equidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

• Facilitar la comunicación efectiva entre los funcionarios del INSOR, las entidades del sector y la comunidad sorda, fortaleciendo el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

• Asegurar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que reconocen y protegen los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

Asimismo, el Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, dispone que las instituciones deben garantizar la participación y el aprendizaje mediante personal idóneo. La provisión de apoyos y la implementación de ajustes razonables que eliminen las barreras en los entornos educativos y comunicativos. En ese sentido, los intérpretes en Lengua de Señas Colombiana (LSC) cumplen un papel fundamental e indispensable en el cumplimiento de las funciones institucionales del INSOR, al ser los encargados de garantizar la accesibilidad comunicativa de la población sorda y contribuir al fortalecimiento de una sociedad más inclusiva, diversa y equitativa.

Por lo anterior, y considerando que el INSOR no cuenta con personal de planta que desempeñe esta labor, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de interpretación en lengua de señas colombiana, a fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención institucional a la población sorda, así como el adecuado desarrollo de las acciones y compromisos derivados del objeto misional del Instituto.

La interpretación en lengua de señas es una actividad que exige atención sostenida, procesamiento bilingüe constante, dominio cultural y esfuerzo físico (movimiento de manos, expresión facial, control postural). Estos factores generan fatiga física y mental que podrían afectar la precisión, la fluidez y la calidad de la interpretación cuando una persona trabaja de forma continua y prolongada sin relevos adecuados. Por lo cual, resulta efectivo que los intérpretes roten cada 15–30 minutos y que para jornadas

completas se disponga de equipos que cubran pausas y descansos. Estas prácticas no sólo reducen la fatiga, sino que aumentan la exactitud y la coherencia del mensaje interpretado.

Por lo anterior, y considerando que el INSOR no cuenta con personal de planta que desempeñe esta labor, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de interpretación en lengua de señas colombiana, a fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención institucional a la población sorda, así como el adecuado desarrollo de las acciones y compromisos derivados del objeto misional del Instituto.

De acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en la Dirección General, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 05 de enero de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 5/01/2026